

GESTIÓN DEL CUADERNO DE A BORDO U HOJA DE RUTA SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) Nº 1/2005, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE EL TRANSPORTE Y LAS OPERACIONES CONEXAS.

16122010

Información preliminar

El cuaderno de a bordo (CAB) u hoja de ruta es el documento que debe acompañar durante el transporte a un lote de animales cuando se den conjuntamente los siguientes supuestos:

- a. Se trata de un viaje largo, es decir, de más de 8h,
- b. Se trata de équidos domésticos (excepto équidos registrados) ó de animales domésticos de las especies bovina, ovina, caprina ó porcina. No es necesario por tanto para équidos registrados ni otros animales tales como aves, conejos o peces.
- c. El viaje implica a dos países, bien sea otro EEMM o un país tercero, de fuera de la Unión Europea.

El cuaderno de abordo (CAB) consta de cinco secciones:

Sección 1 (S1)	Planificación
Sección 2 (S2)	Lugar de salida
Sección 3 (S3)	Lugar de destino
Sección 4 (S4)	Declaración del transportista
Sección 5 (S5)	Parte de incidencias

Si bien en el reglamento aparece únicamente una página para cada sección, es posible añadir copias extras de las secciones si éstas van a ser utilizadas, en particular:

Sección 1: Si la planificación no puede hacerse en una sola página, al necesitar más espacio para las cargas y descargas de animales de las que permite el punto 6 de una sola copia de la S1.

Sección 3. Si va a incluirse una parada en un puesto de control, se incluirá una copia extra de la S3 que se utilizará para que el SVO del puesto de control.

Sección 4. Por las mismas razones que la S1. Además, si intervienen varios transportistas distintos, cada uno de ellos sólo podrá certificar la parte que le corresponde, por lo que se incluirá varias copias de la S4 también en estos casos.

Sección 5. En el caso de que hay más de un declarante que quiera reflejar incidencias, o se detecten incidencias a lo largo de un viaje. En este caso, se harán copias in situ y se indicará en la S5 original que se han añadido más copias de esa sección.

Será responsabilidad del organizador del viaje prever el número de copias que se necesitan, y la AC del lugar de salida verificará que se ha previsto lo necesario antes de autorizarlo.

El CAB constará de original y dos copias: el original quedará en poder del poseedor del lugar de destino, que debe conservarlo al menos 3 años. Una copia será remitida a la AC

de origen en el plazo de un mes tras realizar el viaje y otra copia se la quedará el transportista, que la conservará al menos 3 años.

Todas las hojas del CAB deben ir unidas.

El número de CAB, que lo da el organizador, debería figurar en todas ellas.

A. Antes del viaje

Es responsabilidad del organizador del viaje realizar una correcta planificación del mismo, y gestionar correctamente el CAB. Determinar quién es la persona que debe organizar el viaje depende del acuerdo entre los operadores implicados. Puede ser el transportista autorizado que vaya a realizar el viaje, pero también puede ser un ganadero, una empresa ganadera (integradora, matadero) o una empresa dedicada a la organización de transportes y que contrata transportistas para ello.

En caso de que en un mismo medio de transporte se carguen animales en varios lugares distintos, para ser luego descargados en uno o varios lugares de destino, el organizador debe informar de ello a la AC que determinará si debe realizar uno o varios CAB. En todo caso, debe asegurarse que la duración del viaje para los animales se respeta para cada uno de ellos, y para cada animal. En este tipo de viajes deben extremarse los controles oficiales, estableciéndose un sistema a tal efecto.

El organizador planificará el viaje, cumplimentando la S1 en todos los campos, excepto la 5.3 (número de certificado veterinario) y dará un número al CAB

Si el organizador es distinto al primer transportista, puede ocurrir que no figure en la S1. Por ello, se debe comprobar especialmente este punto y utilizar la primera línea de apartado 6, de forma que dicho transportista conste en el punto 6.4, junto a su número de autorización.

El organizador debe hacer que la Autoridad Competente reciba una copia firmada de la S1, al menos dos días hábiles antes del inicio del viaje. Dado que todas las secciones deben estar unidas, hay al menos dos opciones:

- a. Si la AC ha establecido un documento-impreso con el CAB (todo él), se debe hacer llegar todo el CAB original a la AC.
- b. Si así lo autoriza la AC, se puede enviar por fax la S1 a la AC. La AC comprobará la información incluida en la S1 y, cuando el organizador vaya a recoger los certificados sanitarios veterinarios puede, bien conservar este ejemplar o requerir al organizador que haga otro si lo considera necesario (por ejemplo, porque no resulte fácilmente legible, al haber sido remitido por fax), una vez que tiene toda la información para ello y el itinerario es aprobado;

La AC comprobará, en particular:

1. Que todos los campos de la S1, excepto el 5.3, están correctamente cumplimentados.

2. Que todas las páginas tienen un número (y es el mismo) y que todas las páginas están unidas entre sí. Si sólo se ha presentado la S1 (ya que la AC lo ha autorizado así), esta comprobación se hará al sellar dicho CAB.

3. Que el trayecto es realista, es decir:

3.1 Para contabilizar el tiempo de viaje, hay que tener en cuenta el tiempo dedicado a la carga y la descarga de los animales, ya que las horas de viaje empiezan a contar cuanto el primer animal que va a transportarse en ese medio de transporte entre en él, por lo que las horas efectivas de desplazamiento de los animales son menos que las máximas autorizadas por la normativa. Se deben tener en cuenta las posibles varias cargas iniciales, si existen, y las paradas para respetar la legislación social de los transportistas.

3.1 Se consultará la distancia a recorrer, en km, y se considerará factible una velocidad media de 75 km/h.

3.2 Que las horas previstas de viaje respetan los límites máximos teniendo en cuenta la especie y edad de los animales a transportar.

3.3 Si el destino es un país tercero, se incluirá todo el itinerario hasta el destino final en dicho país.

5. Es debería incluir el NIF de la persona responsable del viaje (en el punto 1.2).

6. Que el o los transportistas que figuran en el CAB disponen de las autorizaciones válidas correspondientes y están en vigor; los certificados de aprobación válidos para medios de transporte utilizados para viajes largos (y para ese tipo de animales) y los certificados de competencia válidos para los conductores y cuidadores.

7. Que el primer transportista está correctamente incluido en el CAB.

8. Que la densidad prevista es la correcta. En particular, si van a realizarse cargas sucesivas, la densidad final prevista deberá respetar la legislación vigente.

9. Si el viaje necesita de una parada en un puesto de control:

9.1 Debe incluirse éste, y su número de aprobación, comprobando que está en la última lista actualizada de la Comisión. Dicha lista puede encontrarse en:

http://ec.europa.eu/food/animal/welfare/transport/docs/council_regulation_1255_97.pdf

9.2 La AC requerirá que se incluya una copia extra de la S3, por cada puesto de control que vaya a utilizarse. En su caso, se podrá requerir la prueba de reserva de uso de dicho puesto de control.

10. Si va a incluirse un transporte por barco en el itinerario, el organizador debe calcular la llegada al puerto y hora en que van a cargarse los animales en el barco, de forma que se cumplan las horas de viaje máximas. Podrá requerirse la documentación que muestre que se ha realizado la reserva en el barco.

La AC, tras revisar la S1 del CAB, puede encontrarlo:

a. No satisfactorio: deberá exigir las modificaciones pertinentes al organizador, hasta que se considere satisfactorio.

b. Satisfactorio: en este caso, la AC:

- lo firma y sella. Si el vehículo va equipado con un sistema de navegación que cumpla todos los requisitos del R 1/2005, no es necesario sellarlo pero sería conveniente hacerlo para simplificar el procedimiento en caso de controles en la carretera. En todo caso, debe autorizarse.
- comunica los pormenores de dicho viaje a través del TRACES a la AC
 - del lugar de destino,
 - del punto de salida,
 - del puesto de control.

La AC del lugar de salida que autoriza el CAB debería realizar un registro de los CAB que valida, y las fechas (tanto de su emisión como de la fecha en que recibe el CAB, al final del viaje). Se propone un ejemplo en el anexo I.

El organizador debe saber la dirección exacta a la que debe enviarse una copia del CAB tras acabar el viaje, y conocer su responsabilidad en dicha remisión.

B. El día en que se inicia el viaje, antes de iniciarlo

En el lugar de salida se rellena la S2, incluido la identificación del medio de transporte:

- El poseedor de los animales rellenará siempre los apartados 1 a 7 de dicha S2, y firmar la sección 2.7.
- Si hay un veterinario presente en la carga, debe completar los apartados 9 a 11 (incluyendo la firma del apartado 11). Si no lo hay, estos apartados quedarán vacíos.

C. Durante el viaje

EL CAB debe acompañar a los animales a lo largo de todo el viaje

Si hay una parada en un puesto de control, el veterinario oficial o cualquier veterinario designado al efecto por la AC confirmará en el CAB que los animales son capaces de continuar el viaje. A tal efecto, el organizador habrá incluido una copia extra de la S3 y el conductor o cuidador de los animales deberá haber sido informado de la importancia de que el veterinario oficial del puesto de control realice los controles señalados en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1255/97, del Consejo, de 25 de junio de 1997 sobre los criterios comunitarios que deben cumplir los puestos de control y por el que se adapta el plan de viaje mencionado en el Anexo de la Directiva 91/628/CEE.

D. Llegada al lugar de destino

Al finalizar el viaje, es necesario que el conductor complete la S4, incluyendo las firmas del conductor o conductores.

Posteriormente el transportista deberá comprobar que se ha cumplimentado la S4 y firmarla.

a) Si el lugar de destino está en la Unión Europea.

- A la llegada al lugar de destino, el poseedor en el lugar de destino, o el veterinario oficial si está allí, cumplimenta la S3.
- El poseedor del lugar de destino, comprobará si el conductor ha rellenado la S4 y, si no lo ha hecho, hacerlo en ese momento.

b) Si el lugar de destino está en un país tercero.

Al llegar al punto en el que se abandona el territorio de la UE, el conductor o cuidador debe entregar el CAB al veterinario oficial del punto de salida (puerto, aeropuerto o carretera) de la UE. Este debe realizar los controles de la S3.

El veterinario oficial del punto de salida de la UE debe:

- a. Comprobar que el conductor ha rellenado la S4 y, si no lo ha hecho, informarle de que debe hacerlo en ese momento.
- b. Solicitar al conductor la hoja de registro o impresión de la hoja del tacógrafo, para guardarla junto al CAB, según anexo I ó anexo IB del R (CE) nº 3821/85, cuando al vehículo le sea aplicable dicho reglamento.

La S3 no será necesario cumplimentarla cuando el transporte de animales sea de bovinos vivos con restitución cuando la legislación agrícola exija la presentación de un informe.

E. Una vez el viaje ha finalizado, y una vez que se ha completado el CAB

El original del CAB lo guarda el poseedor del lugar de destino, al menos durante 3 años. En dicho original tendrá que figurar la firma del conductor/es, y la del transportista si es la misma persona.

Si los animales salen de la UE, es el veterinario oficial del punto de salida de la Unión Europea el que guarda el original, durante 3 años.

El organizador, como responsable de la correcta gestión del CAB, hará que:

- a. El transportista que entrega los animales a su lugar de destino final guarde una copia del CAB, al menos 3 años, junto a la hoja de registro o impresión correspondiente, tal como se indica en el anexo I o en el anexo IB del Reglamento (CEE) nº 3821/85.
- b. Se remita una copia del CAB a la AC del lugar de salida, en el plazo de un mes. Antes de remitir la copia, el transportista rellenará la parte correspondiente de la S4, incluyendo su firma y la fecha y lugar de dicha firma.

Si ocurre alguna incidencia, los poseedores del lugar de salida ó de destino harán uso de la S5.

Cuando ocurra alguna incidencia que a los poseedores del lugar de salida, ó del lugar de destino les hagan sospechar que pudiera producirse una infracción del R (CE) nº 1/2005, se informará de la incidencia, de acuerdo con los puntos 4.1 a 4.9 o, si no está incluida en dichos puntos, se marcará “otros” en 4.10, e incluirá el comentario en 4.11, “Observaciones”.

En caso de haberse hecho uso de dicha S5, quien la rellene debe transmitir a la AC una copia de dicha S5, acompañado de una copia de la S1.

ANEXO I

Registro de la AC del lugar de salida, de los CAB que sella

Oficina veterinaria de:		Mes y año:		
CAB (nº)	Fecha en que se autoriza y veterinario	Organizador	Certificado/s sanitario/s que le acompañan	Fecha de devolución

ANEXO II
SECCION 1
PLANIFICACION

1.1. ORGANIZADOR Nombre y dirección (a) (b)		1.2. Nombre de la persona responsable del viaje		
		1.3. Teléfono/Fax		
2. DURACIÓN TOTAL PREVISTA (horas/días)				
3.1 Lugar y país de SALIDA		4.1 Lugar y país de DESTINO		
3.2. Fecha	3.3. Hora	4.2. Fecha	4.3. Hora	
5.1. Especies	5.2. Número de animales	5.3 Número(s) del (de los) certificado (s) veterinario (S)		
5.4. peso total calculado de la partida (en Kg):		5.5. Espacio total previsto para la partida (en m²):		
6. LISTA DE LOS PUNTOS DE DESCANSO, TRANSBORDO O SALIDA PREVISTOS				
6.1. Nombre de los lugares donde se procederá al transbordo de los animales o éstos podrán descansar (incluidos los puntos de salida)	6.2. Llegada		6.3 Duración (en horas)	6.4. Nombre y número de autorización del transportista (si es distinto del organizador)
	Fecha	Hora		
7. El abajo firmante, en calidad de organizador, declara por la presente que es responsable de la organización del transporte antes mencionado y que ha tomado las medidas pertinentes para preservar el bienestar de los animales durante el transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo				
8. Firma del organizador				

- (a) Organizador: véase la definición que figura en la letra q) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo.
- (b) Cuando el organizador sea un transportista deberá indicarse el número de autorización.

SECCION 2

LUGAR DE SALIDA

1. POSEEDOR (a) del lugar de salida-Nombre y dirección (cuando difiera del organizador indicado en la sección 1)		
2. Lugar y Estado miembro de salida (b)		
3. Fecha y hora de la carga del primer animal (b)	4. Número de animales cargados (b)	5. identificación del medio de transporte
6. El abajo firmante, poseedor de los animales en el lugar de salida, declara por la presente que ha estado presente en la carga de los animales, En el momento de la carga, los animales antes mencionados eran, a mi leal saber y entender, aptos para el transporte y los equipos y procedimientos utilizados con los animales eran conformes con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1/2005 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.		
7. Firma del poseedor en el lugar de salida		
8. CONTROLES COMPLEMENTARIOS EN EL LUGAR DE SALIDA		
9. Veterinario en el lugar de salida (nombre y dirección)		
10. El abajo firmante, veterinario, declara por la presente que ha controlado y autorizado la carga de los animales antes mencionados. En el momento de la salida, estos animales eran, a mi leal saber y entender, aptos para el transporte, y tanto los medios como las prácticas de transporte eran conformes con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo.		
11. Firma del veterinario		

(a) Poseedor: véase la definición que figura en la letra K) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo

(b) Cuando difiera del indicado en la sección 1.

SECCION 3
LUGAR DE DESTINO

1. POSEEDOR en el lugar de destino/ VETERINARIO OFICIAL- Nombre y dirección (a)			
2. Lugar y Estado miembro de destino/puesto de control (a)		3. Fecha y hora del control	
4. CONTROLES REALIZADOS		5. RESULTADOS DE LOS CONTROLES	
		5.1. CUMPLE LOS REQUISITOS	5.2. RESERVA(S)
4.1. Transportista Nº de autorización (b)		☐	☐
4.2. Conductor Nº del certificado de competencia		☐	☐
4.3 Medio de transporte Identificación (c)		☐	☐
4.4 Espacio disponible Espacio medio por animal en m²		☐	☐
4.5 Datos registrados en el cuaderno de a bordo y hoja de ruta y limitación de la duración del viaje		☐	☐
4.6 Animales (precisar el número para cada categoría)			
Número total de animales controlados	NO-No aptos	M- Muertos	A-Aptos
6. El abajo firmante, poseedor de los animales en el lugar de destino/veterinario oficial, declara por la presente que ha controlado esta partida de animales. En el momento del control se obtuvieron, a mi leal saber y entender, los resultados antes mencionados. El abajo firmante conoce su obligación de informar sin demora a las autoridades competentes en caso de albergar cualquier reserva y siempre que se descubran animales animales muertos.			
7. Firma del poseedor en el lugar de destino/ veterinario oficial (con sello oficial)			

- (a) Táchese lo que no proceda
 (b) Cuando difiera de lo indicado en la sección 1.
 (c) Cuando difiera de lo indicado en la sección 2.

SECCION 4

DECLARACION DEL TRANSPORTISTA

DECLARACIÓN QUE DEBE CUMPLIMENTAR EL CONDUCTOR EN EL TRANCURSO DEL VIAJE Y QUE HA DE SER PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL LUGAR DE SALIDA EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA FECHA DE LLLEGADA AL LUGAR DE DESTINO						
Itinerario seguido – Puntos de descanso, traslado o salida						
Lugar y Dirección	Llegada		Salida		Duración de la parada	Motivo
	Fecha	Hora	Fecha	Hora		
Motivo de las diferencias entre el itinerario propuesto y el itinerario seguido/Otras observaciones					Fecha y hora de llegada al lugar de destino	
Número de animales heridos y/o muertos durante el viaje, con indicación de las causas						
Nombre y firma del CONDUCTOR O CONDUCTORES				Nombre del TRANSPORTISTA y número de autorización		
El abajo firmante, transportista, certifica por la presente que la información anterior es correcta y declara que tiene conocimiento de que todo incidente ocurrido Durante el viaje que ocasione la muerte de algún animal ha de ser declarado a las autoridades competentes del lugar de salida						
Fecha y lugar				Firma del transportista		

SECCION 5

PARTE DE INCIDENCIAS N°

Deberá transmitirse a la autoridad competente una copia del parte de incidencias acompañado de una copia de la sección 1 del cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

1. DECLARANTE: Nombre, función y dirección	
2. Lugar y Estado miembro donde se ha constatado la incidencia	3. Fecha y hora de constatación de la incidencia
4. TIPO DE INCIDENCIA según del Reglamento (CE) N° 1/2005 del Consejo	
4.1 Aptitud para el transporte (1) ☐	4.6 Dotación del espacio (6) ☐
4.2. Medio de transporte (2) ☐	4.7. Autorización del transportista (7) ☐
4.3. Medio de transporte (3) ☐	4.8 Certificado de competencia del conductor (8) ☐
4.4. Limitación de la duración del viaje (4) ☐	4.9. Datos registrados en el cuaderno de a bordo u hoja de ruta ☐
4.5 Disposiciones complementarias para viajes largos (5) ☐	4.10 Otros ☐
4.11. Observaciones:	
5. Por la presente, el abajo firmante declara que ha procedido al control de la partida de animales antes mencionados y que ha expresado las reservas que figuran en el presente informe en relación con el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1/2005 del Consejo relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.	
6. Fecha y hora de la declaración a la autoridad competente	7. Firma del declarante

- (1) Anexo 1, capítulo 1 y capítulo VI, punto 1.9.
- (2) Anexo 1, capítulos II y IV
- (3) Anexo 1, capítulos III
- (4) Anexo 1, capítulo V
- (5) Anexo 1, capítulos VI
- (6) Anexo 1, capítulos VII
- (7) Artículo 6.
- (8) Artículo 6, apartado 5.